

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, por la que se publica el Acuerdo sobre aplicación al Personal de esta Universidad de las medidas adoptadas en el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre en materia de permiso por asuntos particulares por antigüedad y días adicionales de vacaciones anuales por antigüedad.

El Real decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre, *por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía*, ha aprobado una serie de medidas entre las que se encuentra la modificación del la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En efecto la citada norma, además de modificar el artículo 48 del EBEP, introduce dos disposiciones adicionales: decimocuarta y decimoquinta, relativas al permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad y días adicionales de vacaciones por antigüedad, que se dictan en virtud de las competencias exclusivas del Estado en materia de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de su funcionarios, previstas en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

Esta norma básica permite a las distintas administraciones públicas establecer un régimen de vacaciones y permisos para su personal, adecuándolo a las previsiones de la citada norma y tras la preceptiva negociación con los agentes sociales.

En consecuencia y una vez alcanzado Acuerdo en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Cádiz el pasado 22 de Octubre de 2015 sobre los temas señalados, es necesario que este Rectorado dicte la presente

RESOLUCIÓN

1.- PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD.

El personal de la Universidad de Cádiz, tanto PDI como PAS, tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, que se incrementará, como máximo, en un día adicional por cada trienio a partir del octavo.

2.- DIAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD.

El personal de la Universidad de Cádiz, tanto PDI como PAS, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales, al completar los años de antigüedad que se indican a continuación:

Años de servicios reconocidos	Nº de días de vacaciones anuales
15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 o más años de servicio	26 días hábiles

3.- PERIODO DE DISFRUTE.

Los días referidos al permiso por asuntos particulares por antigüedad y los días de vacaciones por antigüedad correspondientes al año 2015, se podrán disfrutar hasta el día 31 de marzo de 2016. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2016.

4.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el BOUCA.

Disposición Transitoria Única

Tanto el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal como la Gerencia de la UCA, podrán arbitrar las medidas que estimen necesarias para el desarrollo y aplicación del citado Acuerdo.



EL RECTOR

Fdo. Eduardo González Mazo